

Crímenes de lesa humanidad en Colombia. Un análisis desde la impunidad por la falta de inclusión en el Código Penal

Alexander Vega Suárez

Código estudiantil: 2020220421549

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de
Magíster en Derecho Penal

Tutor:

Fabio Iván Rey Navas

RESUMEN

Los crímenes de lesa humanidad son delitos internacionales que incluyen todo acto inhumano y con escala exponencial, que puede ser cometido por el gobierno o por alguna organización política o delincuencia que subyugue general y sistemáticamente a una población civil. Frente a ello, pese a que el Estatuto de Roma, aprobado y ratificado por Colombia mediante la Ley 742 de 2002, consagra los crímenes de lesa humanidad como aquellas conductas delictivas sobre las que la Corte Penal Internacional (CPI) puede tener competencia; la comisión de tales delitos, como parte de un ataque generalizado y sistemático, no se regula como tal en el territorio nacional.

Por consiguiente, las leyes 599 del 2000 y 906 de 2004, no reglamentan ni contemplan el crimen de lesa humanidad ni sus conductas como normas penales autónomas, salvo por enunciar su imprescriptibilidad, en el artículo 83 del Código Penal. De este modo, la administración de justicia suele abrir espacios a la impunidad, al procesar tales actos como delitos comunes, porque además de que sientan la posibilidad de que opere la prescripción de la acción penal, suelen discutirse en el marco de procesos judiciales fácilmente dilatados dentro de un modelo penal tradicional.

En otras palabras, el hecho de subsumir los crímenes de lesa humanidad en otros tipos penales favorece la impunidad porque además de que ello implica términos de prescripción de la acción penal delimitados (lo cual va en contra de los fines del Estatuto de Roma), una imprecisión técnica como esta puede ocasionar debates sobre la existencia de vacíos legales y la ineficacia penal, sumado al hecho de que esto puede conllevar al desconocimiento de la competencia residual de la CPI, a que la administración desconozca el principio de legalidad al aplicar directamente el Estatuto de Roma, e incluso, a que el Gobierno Nacional siga incumpliendo su deber de actualizar y adecuar la legislación interna.

Además, si un crimen de lesa humanidad se comete en Colombia, se prohíbe la aplicación del principio de imprescriptibilidad en función a una norma constitucional (art. 28) cuya interpretación debe prevalecer; además, la aplicación del principio de legalidad de la ley penal implicaría que tales actos no se castiguen, pues ninguna persona debe ser juzgada sino en virtud de los tipos penales que se encuentren establecidos previamente en la ley; y en el evento en el que se pretendiera juzgar a alguien por estos actos contra la humanidad cometidos antes de la vigencia de la Ley 742 de 2002, tampoco sería posible el castigo en virtud de la proscripción de la retroactividad de la ley.

Esto significa que, ante la presencia de un conflicto de principios, más allá de declarar que, por ejemplo, el artículo 83 del Código Penal sea inconstitucional, o que el artículo 28 de la Constitución no es armónico con el fin del Estatuto de Roma, lo realmente importante es dar un *nomen iuris* ajustado a la verdad de las conductas que se cometan general y sistemáticamente contra la población civil. Entonces, una solución plausible partiría de cumplir la obligación de adecuación legislativa en materia de derecho internacional, conforme los tratados y normas internacionales adoptados y ratificados por Colombia; ello, sin dejar de lado que los presupuestos aceptados por la Corte Constitucional, en lo que respecta a la imprescriptibilidad, son apropiados para evitar la impunidad por el paso del tiempo.

Sin embargo, esto no se traduce en la prevalencia una obligación explícita de implementar los instrumentos, pues no se pretendería atentar contra la potestad y autonomía nacional acerca de decidir las normas domesticas; lo que se busca es que a través de la adecuación legislativa, Colombia reconozca -en la práctica- la competencia residual de la CPI, y manifieste la voluntad y la posibilidad, mediante su propia legislación, de enjuiciar los crímenes de lesa humanidad con capacidad similar a la de la CPI, traspasando cualquier tipo de argumento o justificación que se oriente a la subsunción o a la infravaloración del derecho internacional, del consuetudinario y del convencional, con el fin de pasar por alto fórmulas de imprescriptibilidad y de evitación de la impunidad.

Palabras clave: Crímenes de lesa humanidad, imprescriptibilidad, adecuación legislativa, subsunción, impunidad.

ABSTRACT

Crimes against humanity are international crimes that include any inhuman act on an exponential scale, which may be committed by the government or by any political or criminal organization that generally and systematically subjugates a civilian population. In response, even though the Rome Statute, approved and ratified by Colombia through Law 742 of 2002, enshrines crimes against humanity as those criminal acts over which the International Criminal Court (ICC) may have jurisdiction; the commission of such crimes, as part of a widespread and systematic attack, is not regulated as such in the national territory.

Consequently, Laws 599 of 2000 and 906 of 2004 do not regulate or contemplate the crime against humanity or its conduct as autonomous criminal norms, except for stating its non-applicability in article 83 of the Criminal Code. In this way, the administration of justice often opens the door to impunity, by prosecuting such acts as common crimes, because in addition to the possibility that the statute of limitations may operate, are often discussed within the framework of easily lengthy judicial processes within a traditional criminal model.

In other words, subsuming crimes against humanity into other types of criminal law favours impunity because, in addition to the fact that it implies terms of limitation of criminal action defined (which goes against the purposes of the Rome Statute), a technical inaccuracy such as this may lead to discussions about the existence of legal loopholes and criminal ineffectiveness, coupled with the fact that this may lead to ignorance of the residual competence of the ICC, that the administration is unaware of the principle of legality when directly applying the Rome Statute, and even that the national government continues to fail in its duty to update and adapt domestic legislation.

In addition, if a crime against humanity is committed in Colombia, the application of the principle of imprescriptibility is prohibited in accordance with a constitutional provision (art. 28) whose interpretation must prevail; in addition, the application of the principle of legality of criminal law would imply that such acts are not punished, since no person should be tried except by virtue of the criminal categories previously established in the law; and in the event that someone was tried for these acts against humanity committed prior to the entry into force of Law 742 of 2002, punishment under the prohibition of retroactivity of the law would not be possible either.

This means that, in the presence of a conflict of principles, beyond declaring that, for example, article 83 of the Criminal Code is unconstitutional, or that article 28 of the Constitution is not in harmony with the purpose of the Rome Statute, what is important is to give a *nomen iuris* adjusted to the truth of the conduct that is generally and systematically committed against the civilian population. A plausible solution would then be to comply with the obligation of legislative adequacy in matters of international law, in accordance with the international treaties and norms adopted and ratified by Colombia; this, without neglecting that the budgets accepted by the Constitutional Court, as regards imprescriptibility, are appropriate to avoid impunity over time.

However, this does not translate into the prevalence of an explicit obligation to implement the instruments, since it would not be intended to undermine the national power and autonomy to decide domestic norms; what is sought is that through legislative adaptation, Colombia recognizes, in practice, the residual competence of the ICC, and expresses the will and the possibility, through its own legislation, to prosecute crimes against humanity with a capacity similar to that of the ICC, transferring any kind of argument or justification that is oriented to the subsumption or undervaluation of international, customary and conventional law, in order to ignore formulas of non-applicability and avoidance of impunity.

Keywords: Crimes against humanity, imprescriptibly, legislative adequacy, subsumption, impunity.

REFERENCIAS

1. Alfonzo, M., & Garrido Durán, C. (2015). *Relativización de la cosa juzgada; estándares de la Corte Interamericana aplicados a la legislación penal colombiana*. Bogotá, D.C.: Universidad Militar Nueva Granada.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13683/RELATIVIZACION%20DE%20LA%20COSA%20JUZGADA.%20EST%20ANDARES%20DE%20LA%20CORTE%20INTERAMERICANA%20APLICADOS%20A%20LA%20LEGISLACION%20PENAL%20COLOMBIANA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
2. *Ámbito Jurídico*. (11 de agosto de 2011). *¿Corte a la impunidad de los crímenes de Estado?*
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/constitucional-y-derechos-humanos/corte-la-impunidad-de-los-crimenes-de-estado>
3. *Ámbito Jurídico*. (05 de septiembre de 2011). *Confirmada condena contra Alberto Santofimio por muerte de Luis Carlos Galán*.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/confirmada-condena-contra-alberto-santofimio-por-muerte-de-luis-carlos-galan>
4. *Ámbito Jurídico*. (2014). Corte Suprema niega tutela interpuesta por Procuraduría en caso Álvaro Gómez Hurtado. *Ámbito Jurídico*, 1/6.
5. *Ámbito Jurídico*. (20 de octubre de 2014). *Fiscalía declara crímenes contra integrantes de la UP como delitos de lesa humanidad*.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/fiscalia-declara-crimenes-contra-integrantes-de-la-como-delitos-de-lesa>
6. Ambos, K. (2009). *Justicia de Transición*. Konrad Adenauer Stiftung.
7. Ambos, K. (2013). Crímenes de lesa humanidad y la Corte Penal Internacional. Cuadernos de Derecho Penal, 95-140.
https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/338/284
8. Ambos, K., & Wirth, S. (2002). The current Law of Crimes Against Humanity. *Criminal Law Forum* (13), 1-90.
9. Aranguren Molina, M. (2001). *Mi Confesión*. Bogotá: Oveja Negra.
<https://books.google.com.co/>
10. Aristizábal Hernández, D. (2014). *Los delitos de lesa humanidad y su aplicación en la justicia penal colombiana*. Bogotá, D.C.: Universidad La Gran Colombia.
[https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4461/Delitos_lesahumanidad_aplicacion%20en%20la%20justicia%20penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Los%20delitos%20consagrados%20en%20el,\(desaparici%C3%B3n%20forzada\)%2C%20art.](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4461/Delitos_lesahumanidad_aplicacion%20en%20la%20justicia%20penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Los%20delitos%20consagrados%20en%20el,(desaparici%C3%B3n%20forzada)%2C%20art.)
11. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (2006). Resolución 2226 (XXXVI-O/06).

12. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (10 de junio de 2003). Resolución 1994 (XXXIII-O/03).
13. Asamblea General de las Naciones Unidas. (26 de noviembre de 1968). Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. *Resolución 2391 (XXIII)*. ONU.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>
14. Barbero, N. (2011). La tortura como crimen contra la humanidad. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 3.a Época (6), 181-220.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3791958&orden=326305&nfo=link>
15. Berés, L. (1994). Reseña del libro Recordar en vano: el juicio de Klaus Barbie y los crímenes de lesa humanidad. *Shofar: una revista interdisciplinaria de estudios judíos*, XII (4), 98-102.
16. Brandão Bárrios, L. (2020). La relación de la Corte Penal Internacional con el proceso de paz en Colombia. *Revista Derecho Penal y Criminología*, XII (110), 119-160.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/download/7182/9821/38557>
17. Camargo, P. (2002). *Derecho Internacional Humanitario* (Tercera ed.). Bogotá, D.C.: Leyer.
18. Camargo, P. (2004). *Manual de Derecho Penal Internacional*. Bogotá, D.C.: Leyer.
19. Castellanos, L. A., & Barragán Ronderos, D. A. (2016). Caracterización jurídica del crimen de lesa humanidad: Estudio de caso del homicidio de Bernardo Jaramillo Ossa. *Diálogos de Saberes*, 69-87.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5965737.pdf>
20. Centro Nacional Memoria Histórica. (03 de 03 de 2020). *Caso Galán, un expediente inconcluso*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/galan/>
21. Cherif Bassiouni, M. (1999). *Crimes against Humanity in International Criminal Law* (Segunda ed.). La Haya: Kluwer Law International.
22. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (07 de junio de 2019). Informe n. ° 114/19 Petición 1403-09. Admisibilidad. Colombia: CIDH.
<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/NIAD176-13ES.pdf>
23. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2020). Bernardo Jaramillo Ossa. *Comisión Intereclesial de Justicia y Paz*, 6.
<https://www.justiciaypazcolombia.com/bernardo-jaramillo-ossa-8/>
24. Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. (17 de junio de 1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Documento A/CONF.183/9). *Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional* (pág. 66). Roma: ONU.
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
25. Consejo de Control de Alemania. (20 de diciembre de 1945). Ley 10. *Ley para dar cumplimiento a la Declaración de Moscú de 1943*.

26. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. (30 de marzo de 2017). Radicado: 25000-23-41-000-2014-01449-01 (AG).
27. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. (30 de agosto de 2021). C.P.: Bogotá, D.C., Colombia.
28. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C. (10 de noviembre de 2016). Sentencia radicación n. ° 19001-23 31-000-2010-00115-01(56282). C.P. *Jaime Orlando Santofimio Gamboa (E)*. Bogotá, D.C, Colombia. https://www.urosario.edu.co/Facultad-de-Jurisprudencia/Grupos-Investigacion/Derecho-Internacional/Sentencias/2016/03-2016-06-Consejo-de-Estado-NR-56282.pdf?_ga=2.240005635.1618888625.1601905798-992858008
29. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1993). *Documento S/25704*. ONU. https://digitallibrary.un.org/record/166504/files/S_25704-ES.pdf
30. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (28 de abril de 2006). Resolución 1674.
31. Control Council for Germany. (20 December 1945). Control Council Law n. ° 10. *Punishment of persons guilty of war crimes, crimes against peace and against humanity*. Official Gazette Control Council for Germany 50-55 (1946). <https://avalon.law.yale.edu/imt/imt10.asp>
32. Corporación Excelencia en la Justicia. (29 de julio de 2018). *Caso Galán: ¿crimen de Estado o de lesa humanidad?* <https://cej.org.co/sala-de-prensa/articulos-de-prensa/caso-galan-icrimen-de-estado-o-de-lesa-humanidad/>
33. Corporación Excelencia en la Justicia. (25 de marzo de 2020). *Santofimio terminará de pagar pena por magnicidio de Galán en libertad*. <https://cej.org.co/sala-de-prensa/santofimio-terminara-de-pagar-pena-por-magnicidio-de-galan-en-libertad/>
34. Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-580/02. *Control de Constitucionalidad del Tratado Internacional y la ley aprobatoria*. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-580-02.htm>
35. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (14 de febrero de 2001). Sentencia C-177 de 2001. M.P.: *Fabio Morón Díaz*. Bogotá, D.C.
36. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (25 de abril de 2007). Sentencia C-291 de 2007. M.P.: *Manuel José Cepeda Espinosa*. Bogotá, D.C. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-291-07.htm>
37. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (01 de diciembre de 2021). Sentencia C-422 de 2021. M.P.: *Gloria Stella Ortiz Delgado*. Bogotá, D.C. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-422-21.htm>
38. Corte Constitucional, Sala Plena. (05 de agosto de 1997). Sentencia C-358 de 1997. M.P.: *Eduardo Cifuentes Muñoz*. Bogotá, D.C. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-358-97.htm>

39. Corte Constitucional, Sala Plena. (30 de julio de 2002). Sentencia C-578 de 2002. M.P.: *Manuel José Cepeda Espinosa*. Bogotá, D.C., Colombia.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-578-02.htm>
40. Corte Constitucional, Sala Plena. (31 de agosto de 2016). Sentencia C-469 de 2016. M.P.: *Luis Ernesto Vargas Silva*. Bogotá, D.C., Colombia.
41. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (10 de junio de 2022). Sentencia T-210 de 2022. M.P.: *Paola Andrea Meneses Mosquera*. Bogotá, D.C., Colombia.
42. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (31 de enero de 2006). Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Corte IDH.
43. Corte Penal Internacional, Primera Sala de Cuestiones Preliminares. (14 de octubre de 2008). Caso Prosecutor vs. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo. *Decision on the Confirmation of the Charges (ICC-01/04-01/07-717)*. CPI.
44. Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. (10 de abril de 2008). Sentencia rad. 29472. M.P.: *Yesid Ramírez Bastidas*. Bogotá, D.C. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/torregrosa1.html>
45. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (12 de septiembre de 2007). Sentencia proceso n. ° 24448. M.P.: *Augusto J. Ibáñez Guzmán*. Bogotá, D.C., Colombia.
46. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (22 de junio de 2011). Sentencia de revisión. Proceso n. ° 32407. M.P.: *María del Rosario González de Lemos*. Bogotá, D.C., Colombia.
<http://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/visualizador/ZmlsZTovLy92YXlvd3d3L2h0bWwvSW5kZXgvMjAxMS9EcmEuTWFFyaWEgZGVsIFJvc2FyaW8gR29ueuFsZXogTXXxb3ovSnVuaW8vMzI0MDcoMjltMDYtMTEpLmRvYw==/Penal/32407>
47. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (31 de agosto de 2011). Sentencia que ratifica la condena de Alberto Rafael Santofimio Botero como coautor responsable del asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento, Santiago Cuervo Jiménez y Julio César Peñalosa Sánchez, acta n. ° 311.
48. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (23 de noviembre de 2016). Sentencia SP16905-2016 (rad. n.° 44312, acta n.° 376).
<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2016/11/SENTENCIA-44312-MIGUEL-A-MAZA-MARQUEZ.pdf>.
49. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (23 de abril de 2019). Sentencia STP5123-2019 (rad. 104032). M.P.: *Eugenio Fernández Carlier*. Bogotá, D.C., Colombia.
<http://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/visualizador/ZmlsZTovLy92YXlvd3d3L2h0bWwvSW5kZXgvMjAxOS9QZW5hbC9Eci4gRXVnZW5pbyBGZXJu4W5kZXogQ2FybGllci9TZW50ZW5jaWFzL1NUUDUxMjltMjAxOS5kb2M=/Tutelas/%22JAIME%20ERNESTO%20G%20C3%93MEZ%20MU%20C3%91OZ%22>

50. De La Cuesta Arzamendi, J. (1990). *El delito de tortura*. Barcelona: Editorial Bosch.
51. Di Beccaria, C. (1945). *De los delitos y de las penas*. Buenos Aires: Atalaya.
52. El Espectador. (14 de octubre de 2020). *Las hipótesis que se barajaron en la Fiscalía sobre el caso Álvaro Gómez Hurtado*.
<https://www.elespectador.com/judicial/las-hipotesis-que-se-barajaron-en-la-fiscalia-sobre-el-caso-alvaro-gomez-hurtado-article>
53. El Espectador. (30 de enero de 2021). *La audiencia en la Corte IDH que la Unión Patriótica lleva esperando 28 años*.
<https://www.elespectador.com/judicial/la-audiencia-en-la-corte-idh-que-la-union-patriotica-lleva-esperando-28-anos-article/>
54. El Espectador. (13 de septiembre de 2022). *Asesinato Álvaro Gómez: Fiscalía vincula como persona ausente a "Iván Márquez"*.
<https://www.elespectador.com/judicial/asesinato-alvaro-gomez-fiscalia-vincula-como-persona-ausente-a-ivan-marquez/>
55. El Tiempo. (03 de febrero de 2021). *Las nuevas pruebas que ordenó la Fiscalía por el magnicidio de Galán*. <https://www.eltiempo.com/justicia:https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/fiscalia-ordeno-nuevas-pruebas-en-caso-de-magnicidio-de-luis-carlos-galan-564478>
56. El Tiempo. (30 de julio de 2021). *Exparamilitares, a responder por 5 masacres y crimen de Luis Carlos Galán*.
<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/caso-galan-fiscalia-imputa-a-exparamilitares-607173>
57. Escobar Moreno, D. (25 de julio de 2021). El empantanado caso de Bernardo Jaramillo Ossa en la Fiscalía y la JEP. *El Espectador*, pág. 1/10.
<https://www.elespectador.com/judicial/el-empantanado-caso-de-bernardo-jaramillo-ossa-en-la-fiscalia-y-la-jep/>
58. Fernández Mejía, D. (09 de septiembre de 2011). Atipicidad de los crímenes de lesa humanidad, una revisión del caso colombiano. *Opinión Jurídica*, 19-33.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1692-25302011000200002&lng=e&nrm=iso&tlng=es
59. Fernández, F. (2001). Esquema de la investigación y el procedimiento ante la Corte Penal Internacional. *Seminario Internacional: "El Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional"* (pág. 13). Caracas: Tribunal Supremo de Justicia. Ministerio Público. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/21023.pdf>
60. Fiscalía General de la Nación. (21 de abril de 2010). *Homicidio de Pizarro Leongómez declarado crimen de lesa humanidad: FGN*.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/homicidio-de-pizarro-leongomez-declarado-crimen-de-lesa-humanidad/>
61. Flórez Hernández, J. (s. f.). *El control de convencionalidad en la justicia interna de Colombia*. Bogotá, D.C.: Repositorio Universidad Libre.
<https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/22554/EL%20CONTROL%20DE%20CONVENCIONALIDAD%20EN%20LA%20JUSTICIA%20INTERNA%20DE%20COLOMBIA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

62. Forer, A., & López Díaz, C. (s. f.). *Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia*. Bogotá, D.C.: ProFis y Embajada de la República Federal de Alemania en Colombia.
<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Cartilla%20Crímenes%20Lesas%20Humanidad.pdf>
63. Fundación para el Debido Proceso Legal. (2009). *Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre crímenes de derecho internacional*. Washington D.C.: DPLF. https://www.dplf.org/sites/default/files/1271715939_0.pdf
64. Gallo, I. (17 de agosto de 2021). El amargo final del general Maza Márquez. *Las 2 Orillas*. <https://www.las2orillas.co/el-amargo-final-del-general-maza-marquez/>.
65. Gil Briceño, H. (2021). *Variables del pensamiento político y militar de las fuerzas armadas de Colombia que promovieron el uso de falsos positivos como método de guerra durante los años 2002-2010*. Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/81036/1031133401.2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
66. Gil Gil, A. (2016). Crímenes contra la humanidad. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* (10), 202-215. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3059/1756>
67. Gobierno de los Estados Unidos de América; Gobierno Provisional de la República Francesa; Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. (08 de abril de 1945). Acuerdo de Londres para el Establecimiento de un Tribunal Militar Internacional. Londres. https://www.almendron.com/blog/wp-content/images/2015/01/Acuerdo_Londres_8_Agosto_1945.pdf
68. Gómez López, J. (1998). *Crímenes de lesa humanidad*. Bogotá, D.C.: Editorial Doctrina y Ley Ltda.
69. Gómez Pinilla, J. (2020). Los hombres que sabían demasiado. En J. Gómez Pinilla, *Los secretos del asesinato de Álvaro Gómez Hurtado* (pág. 207). Bogotá: Icono.
70. Hernández. (2006). *Enfoque cualitativo*. McGraw-Hill.
71. Huertas Díaz, O. (2014). El principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. Un estudio desde los derechos humanos y la interpretación jurídica. *Revista Misión Jurídica*, VII (7), 199-227. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/art8-3.pdf>
72. Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. (11 de noviembre de 2020). Resolución n. ° 4413. *Solicitante: Jaime Ernesto Gómez Muñoz, Agente de Estado no integrante de la Fuerza Pública (AENIFPU)*. Bogotá, D.C., Colombia.
73. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión. (18 de diciembre de 2002). Sentencia de primer grado rad. 180 exp. 7782. *Contra Carlos Castaño Gil y Fidel Antonio Castaño Gil*. Bogotá, D.C.
https://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/almacenamiento/expediente/-/7386/anexos/1_1498472025.pdf

74. Koetting. (1984). *Paradigmas de investigación*. Dallas: Association for Educational Communications and Technology.
75. La FM. (28 de mayo de 2019). *Cuando el crimen de Álvaro Gómez Hurtado fue declarado de lesa humanidad*. <https://www.lafm.com.co/judicial/>:
<https://www.lafm.com.co/judicial/cuando-el-crimen-de-alvaro-gomez-hurtado-fue-declarado-de-lesa-humanidad>
76. La Patria. (21 de octubre de 2014). *Asesinato contra Bernardo Jaramillo, de lesa humanidad*. *Asesinato contra Bernardo Jaramillo, de lesa humanidad*, págs. 1-7. <https://www.lapatria.com/manizales/asesinato-contra-bernardo-jaramillo-de-lesa-humanidad-138961>
77. La República. (19 de diciembre de 2017). *Fiscalía General declara delito de lesa humanidad el homicidio de Álvaro Gómez*. <https://www.larepublica.co/>
78. Martínez Carazo, P. (2006). *El método de estudio de caso*. Barranquilla: Universidad del Norte.
79. Naciones Unidas. (s. f.). *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*. (ACNUDH, Ed.) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>
80. Naciones Unidas y Estado de Sierra Leona. (16 de enero de 2002). Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Sierra Leona acerca del Establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona. Freetown. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/scsl/scsl_s.pdf
81. Naciones Unidas y Gobierno de Camboya. (06 de mayo de 2003). Acuerdo entre las Naciones Unidas y el gobierno de Camboya. https://www.eccc.gov.kh/sites/default/files/legal-documents/Agreement_between_UN_and_RGC.pdf
82. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje*. San José de Costa Rica: UNODC. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf
83. Olásolo, H. (2010). La función de la Corte Penal Internacional en la prevención de delitos atroces mediante su intervención oportuna. *Lección Inaugural como Catedrático de Derecho Penal Internacional y Derecho Procesal Internacional de la Universidad de Utrecht, dictada el 18 de Octubre de 2010 en el Aula Magna del Edificio Académico de la Universidad de Utrecht* (pág. 13). Utrecht: Universiteit Utrecht and Willem Pompe Institute for Criminal Law and Criminology. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18619/17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
84. Olásolo, H. (2011). *Ensayos de derecho penal y procesal internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch.
85. Ordóñez Gómez, F. (10 de octubre de 2020). La JEP, la Fiscalía y Duque frente al crimen de Álvaro Gómez Hurtado. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/la-jep-la-fiscalia-y-duque-frente-al-crimen-de-alvaro-gomez-hurtado-article/>.

86. Posada Maya, R. (2010). Los delitos de lesa humanidad. *Cuadernos de Derecho Penal* (4), 129-156.
https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/download/382/326/
87. Presidencia de Colombia. (23 de enero de 1980). Decreto Ley 100 de 1980. *Por la cual se expide el nuevo Código Penal*. Bogotá, D.C., Colombia.
88. Ramelli Arteaga, A. (2011). *Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia*. Bogotá, D.C.: Agencia Alemana de Cooperación GIZ y Universidad de los Andes.
89. Ramelli Arteaga, A. (2013). *Módulo 1. Derecho Internacional Humanitario y Corte Penal Internacional* (Primera ed.). Corcas Editores SAS.
90. Relva, H. (2003). The Implementation of the Rome Statute in Latin American States. *Leiden Journal of International Law*, XVI (2), 331-366.
<https://doi.org/10.1017/S0922156503001171>
91. Restrepo Montoya, H. (2007). Los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional. *Perspectivas Internacionales*, III (2), 93-114.
<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/perspectivasinternacionales/article/viewFile/787/1321>
92. Restrepo, C. (05 de octubre de 2020). *Masacres u homicidios colectivos: ¿qué significan?* https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia!/ut/p/z0/fYwxD4lwFIT_igsj6RMRdCQOJsbBwRjoYI7aRp_SPqCV-PMtOhgXl8vd5bsTUtRCOhzpgpHYRYrtzl4vzar3J5IUOeyjyAqrikC_LbLs4nkDshPwPxAe69b2shFTsgnkGUXc8BGwf2mAC6H_Tla35-ElnjgMpQp_Ae-1I80R9
93. Rodríguez, M. (s. f.). *Crímenes de lesa humanidad*. IDIPDI.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29223.pdf>
94. Rodríguez Sabiote, C. (1980). Nociones y destrezas básicas sobre el análisis de datos cualitativos. Seminario Internacional titulado: El proceso de Investigación en educación, algunos elementos clave., celebrado en Santo Domingo (República Dominicana) durante los días 29 y 30 de agosto de 2003 en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Universidad de Granada.
https://www.ugr.es/~ugr_unt/Material%20M%F3dulo%201/Nociones%20y%20destrezas%20b%E1sicas%20sobre%20el%20analisis%20de%20datos%20cualitativos.pdf
95. Sánchez Rodríguez, W., & Valencia Ortiz, L. (2020). *Aplicabilidad de la responsabilidad penal del superior por omisión en Colombia. Artículo 28 del Estatuto de Roma*. Cúcuta: Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20248/ART%C3%8DCULO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
96. Semana. (2010). Crimen de Bernardo Jaramillo fue declarado como de lesa humanidad. *Semana*, 1/9. <https://www.semana.com/crimen-bernardo-jaramillo-declarado-como-lesa-humanidad/114489-3>
97. Semana. (2020). La indemnización que buscaba la familia de Gómez Hurtado: ¿por qué se vino abajo? *Semana*, 1/8.

- <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-indemnizacion-que-buscaba-la-familia-de-gomez-hurtado-por-que-se-vino-abajo/202001/>
98. Suárez Díaz, Y. (2020). *Análisis criminológico sobre la intervención de la Corte Penal Internacional-CPI por Crímenes de Lesa Humanidad en escenarios de conflicto armado*. Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78325/1016037547.2020.pdf?isAllowed=y&sequence=9>
 99. Télam digital. (09 de abril de 2018). *¿Qué es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional?* <https://www.telam.com.ar/notas/201804/268524-estatuto-de-roma.html>
 100. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (10 de diciembre de 1998). Caso Prosecutor vs. Anto Furundzija. *TC, Judgment (IT-95-17/1-T)*. TPIY.
 101. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (26 de febrero de 2001). Caso Prosecutor vs. Dario Kordić and Mario Čerkez (Lašva Valley). *TC, Judgement (IT-95-14/2)*. TPIY.
 102. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (22 de febrero de 2001). Caso Prosecutor vs. Dragoljub Kunarac y otros. *TC, Judgement (IT-96-23, IT-96-23/1-TC)*. TPIY.
 103. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (02 de agosto de 2001). Caso Prosecutor vs. Radislav Krstić. *TC, Judgement (IT-98-33-T)*. TPIY.
 104. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (12 de junio de 2002). Caso Prosecutor vs. Dragoljub Kunarac y otros. *AC, Judgment (IT-96-23& IT-96-23/1-AC)*. TPIY.
 105. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (16 de junio de 2004). Caso Prosecutor vs. Slobodan Milosević. *TC, Decision on Motion for Judgment of Acquittal (IT-02-54-T)*. TPIY.
 106. Tribunal Supremo de España, Sala de lo Penal. (16 de julio de 2021). Sentencia STS 2878/2021. Ponente: *Carmen Lamela Díaz*. Madrid.
<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/2caf01aeb313ae4d>
 107. Universidad Sergio Arboleda. (2020). *La Universidad Sergio Arboleda conmemoró los 25 años del magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado*.
<https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/la-universidad-sergio-arboleda-conmemoro-los-25-anos-del-magnicidio-de-alvaro-gomez-hurtado/>
 108. Valdés Riveroll, M. (2003). Principio de complementariedad de la Corte Internacional. *Jurídicas UNAM*, 7. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
 109. Vargas Silva, C. (2004). *Colombia y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (Segunda ed.). Bogotá, D.C.: Temis.
 110. Villareal Palos, A. (2016). Los crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra. Notas para su incorporación a la legislación mexicana. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, XVII, 187-218.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542017000100187

111. Werle, G. (2005). *Principles of International Criminal Law*. Netherlands: TMC Asser Press.
112. Werle, G. (2007). *Völkerstrafrecht*. Tübingen: Mohr Siebeck.
113. Zuluaga Giraldo, J. J. (2013). *El asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento ¿Un crimen de lesa humanidad a la luz del Estatuto de Roma?* Santiago de Cali: Universidad de San Buenaventura.
<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/ba049934-d9a3-45ba-bda2-07f5ce0da74d/content>